



RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CON FLONICAMIDA CONTRA PULGONES EN CÍTRICOS.

ANTECEDENTES

Uno de los problemas más importantes en los cultivos de cítricos es la presencia de pulgones. Desde hace unos años, se ha observado una falta de eficacia de los productos registrados para el control de esta plaga, la cual se asocia a un problema de resistencia debido al uso reiterado de los formulados registrados y a la aparición de nuevas especies.

Ante estos hechos, la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria de la Región de Murcia ha solicitado la autorización excepcional de un formulado a base de flonicamida 50% [WG] P/P para su uso contra pulgones en cítricos.

Actualmente, en el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario, hay vigente un producto fitosanitario formulado a base de flonicamida 50% [WG] P/P autorizado provisionalmente contra pulgones para otros cultivos. Se encuentra en fase de evaluación el paso de autorización provisional a definitiva incluyendo una ampliación de uso a cítricos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios, en relación con el Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.

III.- Que el artículo 22 del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios, establece la autorización excepcional de productos fitosanitarios, en circunstancias particulares, que no cumplan las disposiciones del artículo 15.

Por todo lo expuesto y, ante la excepcionalidad de la situación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Autorizar excepcionalmente la comercialización y utilización del producto fitosanitario formulado a base de flonicamida 50% [WG] P/P para su uso en cítricos contra pulgones en las condiciones que se indican en el anexo adjunto y únicamente por el plazo establecido en el punto segundo, para una utilización controlada y limitada.

SEGUNDO.- La autorización de comercialización y uso tendrá vigencia a partir del 1 de abril de 2014 hasta el 30 de julio de 2014.

TERCERO.- Los tratamientos deberán ser efectuados bajo el control de las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE a las Comunidades Autónomas y titulares de los formulados referenciados y dese traslado a la Comisión Europea, conforme al artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009.

La presente resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante la Sra. Secretaria General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Madrid, 25 de marzo de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE LA SANIDAD
DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA



Fdo.: Valentín Almansa de Lara



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

ANEXO

Productos fitosanitarios y condiciones de uso:

- Producto fitosanitario: TEPPEKI (Nº registro: 24.526)
- Composición: FLONICAMIDA 50% [WG] P/P
- Uso: Tratamientos insecticidas
- Plaga/enfermedad: Pulgones
- Cultivo: Cítricos
- Dosis: 1,7-5 gr/hL/aplicación y 3,4-10 gr/hL/campaña con un volumen de agua de 1000-3000 L/ha.
- Aplicación: Pulverización foliar desde la aparición de brotes en primavera-verano. Máximo 2 aplicaciones por periodo vegetativo.
- Plazo de seguridad: 60 días.
- Efectos de la autorización: Desde el 1 de abril de 2014 hasta el 30 de julio de 2014.

